



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

RESOLUCIÓN CRA 1000 DE 2024

(31 de mayo de 2024)

“Por la cual se adicionan unos párrafos al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 relacionados con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para los periodos de facturación siguientes a marzo de 2024”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 142 de 1994 y 1437 de 2011, los Decretos 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015, el Decreto 1077 de 2015, y la Resolución CRA 943 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; así mismo, dispone que los servicios públicos domiciliarios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y señala que el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios;

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos, entre otros fines, para ampliación permanente de la cobertura, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida y para establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad;

Que el artículo 3 de la Ley 142 de 1994 señala como instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata dicha ley, especialmente las relativas a materias de regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas, y definición del régimen tarifario;

Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 142 de 1994 señala sobre los derechos de los usuarios, que las Comisiones de Regulación en el ejercicio de las funciones conferidas por las normas vigentes, no podrán desmejorar los derechos de los usuarios reconocidos por la ley;

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, *“(…) Las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. (…);”*

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, esta Comisión de Regulación tiene a su cargo la función de establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo;

Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 de la Ley 142 de 1994, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas;

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 dispone que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. Para dicho efecto, el numeral 87.1 consagra el criterio de eficiencia económica, el cual dispone que *“Por eficiencia económica se entiende que el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo; que **las fórmulas tarifarias deben tener en cuenta no solo los costos sino los aumentos de productividad esperados, y que éstos deben distribuirse entre la empresa y los usuarios, tal como ocurriría en un mercado competitivo; y que **las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia...**”*** (negrilla fuera del texto original);

Que el artículo 92 de la Ley 142 de 1994 señala que: *“(…) al definir en las fórmulas los costos y gastos típicos de operación de las empresas de servicios públicos, las comisiones utilizarán no solo la información propia de la empresa, sino la de otras empresas que operen en condiciones similares, pero que **sean más eficientes. También podrán las comisiones, con el mismo propósito, corregir en las fórmulas los índices de precios aplicables a los costos y gastos de la empresa con un factor que mida los aumentos de productividad que se esperan en ella, y permitir que la fórmula distribuya entre la empresa y el usuario los beneficios de tales aumentos**”* (negrilla fuera del texto original);

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 numeral 87.1 y 92 de la Ley 142 de 1994, esta Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA definió el factor de productividad para que la fórmula tarifaria distribuya entre la empresa y el usuario los beneficios de los aumentos en la productividad de las personas prestadoras sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015; dicho factor se encuentra contenido en el artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021;

Que el referido artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 dispone que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA establecerá anualmente el factor de productividad con el cual se actualizarán los costos medios de referencia;

Que para cumplir lo anterior, a partir del año 2019 y hasta el 2023, esta Comisión ha señalado el Factor de Productividad a través de las Resoluciones CRA 888 de 2019, CRA 912 de 2020, CRA 916 de 2020, CRA 927 de 2020, CRA 942 de 2021, CRA 964 de 2022 adicionada por la Resolución CRA 966 de 2022 y CRA 985 de 2023, adicionada por la resolución CRA 994 de 2024;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021, a partir del periodo de facturación posterior a marzo de 2021 el cálculo del incremento en productividad esperada (X_{t-}) dependerá de dos factores: i) el factor de productividad (FP) que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; y ii) el factor de distribución (β) del incremento de productividad entre prestadores del servicio público de aseo y usuarios, el cual dependerá del reporte y certificación de la totalidad de información del ANEXO V de la Resolución CRA 942 de 2021, compilado en el numeral 6.3.2.6 del libro 6 sobre anexos parte 3 de la Resolución CRA 943 de 2021, al Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que para el efecto establezca dicha entidad en ejercicio de sus funciones;

Que esta Comisión de Regulación estableció señales regulatorias en el artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021, para obtener la información necesaria para el cálculo del Factor de Productividad. Sobre lo cual se evidenció que, en los últimos años, aunque ha sido difícil obtener datos propios del sector por la falta de información, para los periodos 2021 y 2022 ha mejorado, en cantidad y calidad, el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo;

Que en el proceso para determinar el Factor de Productividad (FP) aplicable para cada periodo de facturación, esta Comisión se enfrentó a una limitación de información para estimar el mismo de forma estadísticamente robusta, razón por la cual tuvo que recurrir durante los periodos tarifarios comprendidos entre 2019 y 2022 a definir el factor de productividad con base en la Productividad Total de los Factores (PTF) de Colombia, calculada por "The Conference Board Total Economy Database - Sector: Economía Nacional" (2019), y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE utilizando el marco conceptual y metodológico del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 y 2008, así como la base de datos de las cuentas de bienes y servicios del Sistema de Cuentas Nacionales del país (2020-2023);

Que por su parte, en el marco de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 142 de 1994, la distribución de los aumentos esperados de productividad entre los usuarios y las personas prestadoras del servicio público de aseo, debe considerar: i) los beneficios de la reducción media de los costos en las empresas que prestan el servicio y, ii) los incentivos que, desde la regulación y la política pública, se establecen para que las empresas sean más eficientes;

Que en relación con la variable Factor de productividad (FP) para la vigencia 2024 y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 5.3.2.2.8.3. de la resolución CRA 943 de 2021, siendo la CRA la autoridad para definirlo,

esta Comisión de Regulación ha optado por aplicar la productividad total factorial seleccionada en el marco de las mesas de trabajo con la Dirección de Estudios Económicos del Departamento Nacional de Planeación. Es de resaltar que, esta metodología está basada en los mismos principios económicos que la medición de la productividad total de los factores bajo el enfoque del valor agregado implementada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, no obstante, se diferencia en las fuentes de información utilizadas en cada caso¹;

Que el cálculo de la variable FP para la vigencia 2024 se realizó a partir de información propia del sector del servicio público de aseo obtenida de estados financieros de las empresas prestadoras, lo cual se logró realizar solo hasta esta vigencia dado que se contó con información representativa² del sector. Dicha información se utilizó conforme se explica en el capítulo 2 del documento de trabajo que acompaña la presente resolución, utilizando el procedimiento recomendado por el DNP y seleccionado por la CRA de acuerdo al mandato legal;

Que se destaca que para los años evaluados se cuenta con datos de más de 150 prestadores, los cuales representan más del 85% del promedio anual de los suscriptores pertenecientes a los municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana;

Que según la metodología descrita en Malhotra (2008)³ se determinó que un reporte de información de al menos 129 personas prestadoras correspondería a una muestra representativa con un nivel de confianza del 95% para poblaciones finitas recordando que se estima una población de aproximadamente 194 empresas prestadoras que aplican a la fecha este marco tarifario. Con lo cual se pudo concluir que se cuenta con la información suficiente para realizar dicho cálculo;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.2.8.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, la persona prestadora deberá ajustar los costos de cada actividad; adicionalmente, el incremento en productividad debe aplicar a todas las actividades del servicio público de aseo, independientemente de haber presentado una acumulación de al menos un 3% en el índice de actualización;

Que se hace necesario precisar que, si la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte es diferente a la persona prestadora de la actividad de disposición final, será esta última la responsable de realizar los ajustes de productividad en la actualización del costo correspondiente;

Que al respecto, es importante señalar que como consecuencia de lo previsto en el artículo 5.3.2.7.61 de la Resolución CRA 943 de 2021, donde se estableció la vigencia de la fórmula tarifaria a partir del primero de abril de 2016, el factor de productividad se aplicará desde la mencionada fecha en concordancia con el cumplimiento de cada año de vigencia de la fórmula, es decir abril de cada año;

Que así las cosas, el ajuste por factor de productividad se deberá aplicar, por una sola vez, en el siguiente período de facturación a marzo de 2024 y en todo caso las personas prestadoras deberán continuar reportando la información del Anexo V de la Resolución CRA 942 de 2021, compilado en el numeral 6.3.2.6. del libro 6 parte 3 de la Resolución CRA 943 de 2021;

Que es necesario precisar que en el período siguiente a marzo y hasta mayo de 2024 la variable “Factor de Productividad” (FP) será igual a cero (0) por cuanto se hace necesario regular ese periodo de facturación generando así certeza jurídica respecto de la aplicación de este factor en el tiempo. En todo caso se debe resaltar que, a partir del periodo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución, esta variable debe ser calculada en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo;

Que a partir de la información remitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a esta Comisión de Regulación, con el radicado CRA 20243210014452 del 16 de febrero de 2024 y con alcance con radicado CRA 20243210016352 del 21 de febrero de 2024, de las Áreas de Prestación del Servicio (APS) y de los Número Único de Sitio de Disposición (NUSD) correspondientes que la SSPD puso a disposición de la CRA, se establecieron las APS y NUSD que deberán aplicar un β del 50%;

Que el Capítulo 3, del Título 6, Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, señala las reglas mínimas para garantizar la divulgación y participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación;

Que en ejercicio de la función regulatoria que corresponde a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, y como consecuencia del proceso de participación ciudadana de la resolución referida

¹ La metodología utilizada por el DANE se alimenta de los cuadros oferta utilización (COU's) utilizados en el Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales de dicha entidad, como lo menciona la Nota Metodológica de la PTF, Pág. 4 disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/productividad/doc-metodologico-PTF-productividad-total-factores-2021.pdf>

² Artículo 87, numeral 87.1 y artículo 92 de la Ley 142 de 1994.

³ Malhotra, N. K. (2008). *Investigación de Mercados*. Georgia: Pearson Education.

en el considerando anterior, se recibieron 69 observaciones, reparos o sugerencias, de las cuales se aceptaron el 1,45%, se aclararon el 81,16%, se rechazaron el 17,39%;

Que la Comisión en el “Documento de respuestas a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana” , resolvió las intervenciones ciudadanas derivadas de dicho proceso de participación; Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, por la cual se dictan normas en materia de protección a la competencia, modificado por el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019, la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC puede rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación que puedan incidir sobre la libre competencia en los mercados, para lo cual las autoridades de regulación informarán a la Superintendencia de Industria y Comercio de los actos administrativos que se pretendan expedir;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2897 de 2010, compilado en el Decreto 1074 de 2015, y habiendo diligenciado el cuestionario que para el efecto adoptó la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución No. 44649 del 25 de agosto de 2010, se determinó que el contenido del presente acto administrativo no tiene incidencia sobre la libre competencia en los mercados, razón por la cual no fue puesto en conocimiento para efectos de la emisión del concepto de abogacía de la competencia por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR los parágrafos 9 y 10 al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con el Factor de Productividad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el cual quedará así:

“Parágrafo 9. En el período de facturación siguiente a marzo y hasta mayo de 2024 la variable Factor de productividad (FP) será igual a cero (0).

Parágrafo 10. En el período de facturación siguiente a mayo de 2024 la variable Factor de productividad (FP) será igual a 2.18%.

Para las Áreas de Prestación del Servicio (APS) que se relacionan en el ANEXO del numeral 6.3.2.9 de la presente resolución, el Factor de distribución (β) será de 50%.

Para las Áreas de Prestación del Servicio (APS) que no se relacionen en dicho anexo, el Factor de distribución (β) será de 95%.

Para aquellas personas prestadoras que no reportaron información para alguno de los años 2021 o 2022, porque no se encontraban operando en el APS en ese(os) año(s), deberán aplicar un β equivalente al 50%

Las personas prestadoras deberán continuar reportando la información contenida en el numeral 6.3.2.5. del libro 6 parte 3 de la Resolución CRA 943 de 2021”.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR al “LIBRO 6 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL”, “PARTE 3 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO” el numeral 6.3.2.9 a la Resolución CRA 943 de 2021, el cual quedará así:

*“6.3.2.9. Áreas de Prestación del Servicio (APS) y Personas Prestadoras que reportaron las vigencias 2021 y 2022 dentro de las fechas establecidas conforme lo requiere el Anexo V de la Resolución CRA 720 de 2015, incorporado en el Libro 6, Parte 3, numeral 6.3.2.5 “Formulario para el reporte de información asociada al factor de productividad”**** de la Resolución CRA 943 de 2021.*

N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
1	81	ASEO TECNICO S.A.S. E.S.P.	26144430	97	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649547001
2	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	40991	98	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649647288
3	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	41814	99	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649747053

Hoja N° 5 de la Resolución CRA 1000 de 2024 “Por la cual se adicionan unos parágrafos al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 relacionados con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para los períodos de facturación siguiente a marzo de 2024”

N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
4	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	644108296	100	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649805686
5	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	1577308001	101	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649908685
6	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	1577408296	102	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	650008520
7	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	1577508573	103	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	650108634
8	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	1577608638	104	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	650208433
9	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	1577808638	105	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	881508078
10	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440405001	106	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	976044279
11	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440505088	107	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	1311641298
12	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440605079	108	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	1893141551
13	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440705360	109	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	2656047551
14	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440805129	110	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	3515205030
15	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	440905266	111	2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	344385001
16	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	441005380	112	2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	350385001
17	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	441105212	113	2173	SERVIASEO ITAGÜÍ S.A.S. E.S.P.	310205360
18	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	441205631	114	2199	ASEO GIRARDOTA S.A.S E.S.P.	242105308
19	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	441305308	115	2238	ASEO SABANETA S.A.S. E.S.P.	242305631
20	111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	720105237	116	2240	EMPRESA DE ASEO DE COPACABANA S.A. E.S.P.	180105212
21	185	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.S.P.	1192725430	117	2256	EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO DE VALLEDUPAR S.A.S. E.S.P. ASEUPAR S.A.S. E.S.P.	812020001
22	469	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME CARIBABARE E.S.P.	966181794	118	2271	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE	2168547

Hoja N° 6 de la Resolución CRA 1000 de 2024 “Por la cual se adicionan unos parágrafos al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 relacionados con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para los períodos de facturación siguiente a marzo de 2024”

N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
						PIEDRECUESTA E.S.P.	
23	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	208117001	119	2303	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P.	925705440
24	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	599817001	120	2361	ASEO SIDERENSE S.A.S. E.S.P.	310105380
25	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	599973349	121	2377	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO CIUDAD BOLIVAR	827505101
26	635	EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.	10715572	122	2403	EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA E.S.P.	382476122
27	732	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA	242463001	123	2405	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	20117042
28	806	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	2250001	124	2682	VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	718976895
29	806	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	2450001	125	2682	VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	719076400
30	1252	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINA S.A E.S.P	226117174	126	2682	VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	719176318
31	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	472125269	127	2682	VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	2715876306
32	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	472223001	128	2866	VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER SAS ESP	30154001
33	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	624063470	129	2866	VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER SAS ESP	30220011
34	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	624123001	130	2866	VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER SAS ESP	366154001
35	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	1343223001	131	2866	VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER SAS ESP	366254874
36	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	1473176892	132	2866	VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER SAS ESP	366320011
37	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	1988776520	133	2866	VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER SAS ESP	366485001
38	1868	VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.	398176111	134	2866	VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER SAS ESP	3609220550
39	1868	VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.	607676670	135	2895	VEOLIA ASEO CUCUTA SA ESP	346754001
40	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S E.S.P	190176834	136	2954	ASEO DEL NORTE S.A.S E.S.P.	388220001
41	1876	EMPRESA METROPOLITANA DE	561052001	137	3052	VEOLIA ASEO CARTAGENA	1212613001

Hoja N° 7 de la Resolución CRA 1000 de 2024 “Por la cual se adicionan unos parágrafos al artículo 5.3.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 relacionados con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para los períodos de facturación siguiente a marzo de 2024”

N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
		ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.				Establecimiento-Sucursal	
42	1876	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.	966052001	138	3159	ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.	638354405
43	1896	VEOLIA ASEO PALMIRA S.A.S. E.S.P.	256276520	139	3339	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.	972011001
44	1917	SOCIEDAD DE ASEO DE BELLO S.A. E.S.P.	124105088	140	3364	TERRANOVA SERVICIOS S.A. E.S.P	338176364
45	1967	ASEO CALDAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. E.S.P.	128605129	141	3364	TERRANOVA SERVICIOS S.A. E.S.P	2799076130
46	2005	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.	388405376	142	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	22549
47	2018	VEOLIA ASEO PRADERA S.A.S. E.S.P.	166176563	143	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	430125307
48	2043	ENVIASEO E.S.P.	314105266	144	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	748525307
49	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	17046	145	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	748673268
50	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	17048	146	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	748725290
51	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	36870	147	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	748873275
52	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	39588	148	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	748973449
53	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41172	149	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	1346073319
54	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41173	150	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.	1346125612
55	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41175	151	20300	URBASER MONTENEGRO S.A E.S.P.	176163470
56	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41177	152	20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	388308758
57	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41178	153	20550	ECOPROCESOS HÁBITAT LÍMPIO S. EN C.A. E.S.P.	254425473
58	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41179	154	20579	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P.	835505042
59	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41182	155	20593	PACARIBE S.A E.S.P	314713001
60	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41183	156	21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	22166001
61	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41185	157	21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	1296266001
62	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41187	158	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	372815001
63	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41188	159	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	624215001
64	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41189	160	21840	EMPRESA DE ASEO RIOGRANDE S.A.S. E.S.P.	1927305664
65	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41191	161	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	8576890

Hoja N° 8 de la Resolución CRA 1000 de 2024 “Por la cual se adicionan unos parágrafos al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 relacionados con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para los períodos de facturación siguiente a marzo de 2024”

N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
66	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	41192	162	22333	VEOLIA ASEO CALI S.A E. S. P.	404376001
67	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	42249	163	22341	PROMOVALLE S.A. ESP	266176001
68	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44552	164	22403	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	3509523001
69	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44553	165	22714	URBASER DUITAMA S.A. E.S.P.	374415238
70	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44554	166	22715	URBASER SOACHA S.A. E.S.P.	359225754
71	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44555	167	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P	372568001
72	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44556	168	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P	372668276
73	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	44557	169	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P	372768307
74	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	45300	170	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P	1462768547
75	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	47028	171	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P	1849068081
76	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	48528	172	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P	2431068081
77	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	48529	173	23311	NEPSA DEL QUINDIO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP	438563594
78	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	49088	174	23311	NEPSA DEL QUINDIO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP	438663190
79	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	49089	175	23365	PROMOCALI S.A. E.S.P.	266276001
80	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	49090	176	23450	URBASER LA TEBAIDA S.A. E.S.P.	358363401
81	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	49889	177	24533	CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P.	655611001
82	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	49890	178	25659	URBASER POPAYAN S.A. E.S.P.	358419001
83	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20273001	179	25659	URBASER POPAYAN S.A. E.S.P.	388119001
84	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20308520	180	25692	CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A ESP	42189
85	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20470001	181	25692	CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A ESP	42190
86	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20547001	182	25692	CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A ESP	564115176
87	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20644279	183	26741	AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P	1537105756
88	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20747053	184	26785	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P	960841001
89	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	20844001	185	26785	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P	2328741001
90	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	648844001	186	28511	EMPRESA METROPOLITANA	570586001

Hoja N° 9 de la Resolución CRA 1000 de 2024 “Por la cual se adicionan unos parágrafos al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 relacionados con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para los períodos de facturación siguiente a marzo de 2024”

N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
						DE ASEO DEL PUTUMAYO S.A.S. E.S.P.	
91	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	648944650	187	28511	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DEL PUTUMAYO S.A.S. E.S.P.	675286001
92	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649073001	188	36394	ECOAMBIENTAL ACTIVA DE COLOMBIA S.A. ESP	1101605154
93	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649120013	189	39056	INTERASEO DEL ARCHIPIELAGO S.A.S. E.S.P.	966388001
94	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649270742	190	39834	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S A S ESP	880211001
95	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649370708	191	40018	Area Limpia Distrito Capital S.A.S E.S.P	905511001
96	2044	INTERASEO S.A.S E.S.P.	649470001	192	42698	EMPRESA DE ASEO REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR S.A.S. E.S.P.	1241513744

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2024.


NATALIA DUARTE CÁCERES
Presidenta


RUTH MARITZA QUEVEDO FIGUE
Directora Ejecutiva